

MODIFICACIÓN NO. 16 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 0042 DE 2016 (0054 DE 2016 ICETEX) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX.

Página 1 de 3

CONVENIO	0042 DE 2016 MEN 0054 DE 2016 ICETEX
PARTES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN  INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX-
ОВЈЕТО	CONSTITUIR EL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "SER PILO PAGA VERSIÓN 2", CON RECURSOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, QUE PERMITA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE FINANCIACIÓN DE LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES CON MENORES RECURSOS ECONÓMICOS Y DESTACADOS CON EXCELENTES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS SABER 11.

Entre los suscritos a saber: por una parte, JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.054.575, actuando en nombre y representación de EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, con NIT 899999001-7, en calidad de Viceministro de Educación Superior (E), encargado mediante Decreto No. 007 del 5 de enero de 2021, debidamente posesionado, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Resolución No. 000002 del 4 de enero de 2021, y quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, y, por la otra, EDUARDO ELIAS BARCHA BOLIVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.133.921 de Barranquilla, actuando en calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración, nombrado mediante Resolución No. 0002 del 3 de enero de 2020, posesionado mediante Acta No. 2 del 7 de enero de 2020 y facultado para contratar de conformidad con el numeral 1º del artículo sexto de la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018 modificada por la Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, "MARIANO OSPINA PÉREZ"- ICETEX, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con N.I.T. No. 899.999.035-7, y quien en adelante se denominará EL ICETEX, hemos acordado suscribir la presente modificación, de acuerdo con la justificación sustentada por el supervisor en la solicitud anexa EP-2021-0652. Modificación que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA ADICIÓN AL VALOR DEL CONVENIO:	Adicionar al valor señalado en la cláusula sexta del convenio interadministrativo 042 de 2016, la suma de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$32.317.788.196).
	Para todos los efectos legales el valor total del convenio asciende a la suma de UN BILLÓN SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$1.721.135.797.607).
	Se precisa que este convenio se suscribió con un valor inicial, que correspondió a la suma aprobada a ese momento, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable.
	De acuerdo con lo establecido en el artículo 186 de la Ley 1955 de 2019, el ICETEX destinarán los recursos de excedentes girados para las renovaciones de



MODIFICACIÓN NO. 16 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 0042 DE 2016 (0054 DE 2016 ICETEX) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX.

Página 2 de 3

	este mismo fondo, sin que implique adición de recursos por este valor, teniendo en cuenta que ya esten disponibles en dicho fondo.			
CLÁUSULA SEGUNDA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El valor de la adición se garantiza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 35421 de fecha 7 de enero de 2021, Unidad Ejecutora 22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-47-0-2202008-02, "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA - APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL", Fuente Nación, Recurso 10, situación CSF, por valor de (\$32.317.788.196).			
CLÁUSULA TERCERA DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE ADICIONAN:	Primer desembolso por DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$10.664.870.105) previa presentación de la base de datos de los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versiones 1 y 2 con corte a enero 14 de 2021, la información contenida debe ser: beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento.  Segundo desembolso por SIETE MIL CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$7.109.913.404) previa presentación de la base de datos de los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versiones 1 y 2 con corte a febrero 12 de 2021, la información contenida debe ser: beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento.  Tercer desembolso por OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$8.725.802.813 previa presentación de la base de datos de los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versiones 1 y 2 con corte a mayo 2021, la información contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento.  Cuarto desembolso por CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.817.201.874) previa presentación de la base de datos de los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versiones 1 y 2 con corte a junio 2021, la información contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa Ser Pilo Paga, versiones 1 y 2 con corte a junio 2021, la información contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento.  Paga el desembolso se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Intregral en Salud			



MODIFICACIÓN NO. 16 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 0042 DE 2016 (0054 DE 2016 ICETEX) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX.

Página 3 de 3

	Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, del EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
	El ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al dos por ciento (2%) de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario por cada desembolso efectivo que se realice del FONDO, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.
	Igualmente, conforme al reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora del programa, El ICETEX descontará con cargo al Fondo, el 1,5% sobre cada desembolso de matrícula que se haga efectivo en virtud del crédito adjudicado a cada beneficiario, para cubrir los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, certificada mediante el Registro de Defunción o Certificado de Invalidez expedido por la autoridad competente de conformidad con las normas que regulan la materia.
	PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y en tal caso, descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO.
CLAUSULA CUARTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.
CLAUSULA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:	El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución del correspondiente registro presupuestal.

En constancia se suscribe a los 22 días de enero de 2021

POR EL MINISTERIO,

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES.

POR EL ICETEX,

**EDUARDO ELIAS BARCHA BOLIVAR** 

Cardinatival.



#### Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:

MHcrecalde

CAROLINA RECALDE VEGA

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

22-01-01

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema: 2021-01-07-10:49 p. m.

				CERTIFI	CADO DE D	ISPONIBILIDAI	D PRESUPUESTAI	L				
El suscrito Jefe de Pr	esupuesto CERTIFICA	que existe apropiaciór	n presupues	tal disponil	ole y libre d	e afectación en	los siguientes "Ít	ems de afectación d	le gastos"			
Numero:	35421	Fecha Registro:	2021-01-07	2021-01-07 Unidad / Su ejecutora:		bunidad	22-01-01 MINISTER	2-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GE				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado				Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Uso Caja Menor Ninguno	
Valor Inicial:	32.317.788.196,00	Valor Total Operaciones	:			0,00	Valor Actual.:		Saldo x Comprometer:	32.317.788.196,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICIT	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL  AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS											
Número:	19921	Fecha Registro:	2021-01-05		Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:			
					ITEM PARA	A AFECTACION D	E GASTO					
DEPENDENCIA	POSICION CATA	LOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.							
55 FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	C-2202-0700-47-0-220200 BIENES Y SERVICIOS - S FINANCIERO PARA LA PI EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR EL AC LA EDUCACIÓN SUPERIO INCENTIVOS A LA DEMA NACIONAL	SERVICIO DE APOYO ERMANENCIA A LA O TERCIARIA - APOYO CESO CON CALIDAD A OR A TRAVÉS DE	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOG	QUEADO
						Total:	32.317.788.196,00	0,00	32.317.788.196,00	32.317.788.196,00		0,00

Objeto: PC 587 ADICION AL VALOR DEL CONVENIO 042 DE 2016 RENOVAR CRÉDITOS BECA SER PILO PAGA 1 Y 2 2021-IE-000300

> CARLOS ANTONIO STAND VILLARREAL

Firmado digitalmente por CARLOS ANTONIO STAND VILLARREAL Fecha: 2021.01.08 13:44:51 -05'00'



MODIFICACIÓN	X	SUSPENSIÓN		TERMINACIÓN:	
Nº de Modificación en NEÓN:	EP-2021-0652	Profesional Asignado SUB	CON:	Diana Milena Co	rtés Casas

#### **GRADO DE RESPONSABILIDAD**

- El interventor/supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación o suspensión o terminación del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.
- El líder de la necesidad de la contratación, revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno, con el cual manifiesta su aceptación de la solicitud, previa aprobación del supervisor / interventor.

#### 1. INFORMACIÓN GENERAL

Marque con una X	el tipo de documento:						
CONTRATO	NTRATO CONVENIO		X ACEPTACIÓN DE OFERTA		ORDEN DE COMPRA		
Número:	042		de		2016		
DE EDUCACIÓN EDUCACIÓN SUI	Objeto:  CONSTITUIR EL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "SER PILO PAGA VERSIÓN 2", CON RECURSOS DEL MINISTERIO  DE EDUCACIÓN NACIONAL, QUE PERMITA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE FINANCIACIÓN DE LA DEMANDA DE  EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES CON  MENORES RECURSOS ECONÓMICOS Y DESTACADOS CON EXCELENTES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS SABER 11.						
Interventor/ Supervisor:	MIGUEL LEONARDO CALDERÓN	MARÍN - S	UBDIRECTOR [	DE APOYO A LA GE	STIÓN DE LAS	SIES	
Contratista:	INSTITUTO COLOMBIANO DE CE OSPINA PÉREZ" – ICETEX	RÉDITO EDU	JCATIVO Y EST	UDIOS TÉCNICOS E	EN EL EXTERI	OR "MARIANO	
Valor inicial:		TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO DOS PESOS (\$ 342.913.613.102)					
Plazo inicial de ej	ecución:	71 meses					
Fecha de inicio:		15	de	Enero	de	2016	
Fecha de termina	ción Inicial:	31	de	diciembre	de	2021	

#### 2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

PRÓRROGAS					
Modificación No.	Tiempo				
N/A		N/A			
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	N/A de N/A de N/A				

Adiciones				
Modificación No.	Valor (\$)			
1	\$ 2.499.000.000			
2	\$ 206.690.786.279			
4	\$ 114.652.845.184			



5	\$ 45.768.104.170		
	ψ 13.730.10 <del>1</del> .170		
6	REDUCCIÓN (\$ 2.249.036.962)		
6	\$ 12.513.301.329		
7	\$ 404.584.263.916		
8	REDUCCIÓN (\$5.542.950.000)		
9	\$ 105.775.644.306		
10	\$ 85.128.338.177		
11	\$ 127.322.141.993		
12	\$ 31.183.461.397		
13	\$208.692.112.317		
14	\$8.886.384.203		
Valor total del contrato después de las adiciones:	UN BILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$1.688.818.009.411).		

SUSPENSIONES					
Modificación No.	Tiempo				
N/A	N/A				
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:	N/A de N/A de N/A				

Modificaciones		
Adicional No	Cláusula Nº	Descripción
Comunicación 2016 – IE – 020526 del 2 de mayo de 2016	NOVENA	Por medio de la presente se informa que se designó a la doctora ALEJANDRA SÁNCHEZ PERILLA, Directora de Fomento de la Educación Superior (E), como supervisora del convenio 042 de 2016, a partir del 02 de mayo de 2016.
Comunicación fechada el 01 de julio de 2016	NOVENA	De acuerdo con lo establecido en el parágrafo de la cláusula correspondiente a la supervisión de los contratos que se relacionan, se comunica a LUZ KARIME ABADIA que a partir del 1 de julio de 2016, se designó por parte del Ministerio de Educación Nacional como supervisora del convenio 042 de 2016.
Adicional No. 1	SEGUNDO	Adicionar a las obligaciones específicas en el marco de esta línea especia del convenio interadministrativo 042 de 2016, las siguientes:  27. Suscribir los contratos necesarios que permitan la correcta ejecución del convenio, siempre y cuando no contraríen la naturaleza del mismo.  28. Garantizar que los valores correspondientes a los créditos aprobado bajo la línea especial SER PILO PAGA PROFE sean girados con el fin di cubrir la compra y entrega de apoyos tecnológicos (computadore portátiles). Se requiere remisión de los soportes de pago semestralmente para esta línea, así mismo la constancia de entrega del apoyo tecnológico asignado a más tardar el 30 de mayo de 2017.  29. Realizar las actividades que correspondan bajo su responsabilidad para la compra y entrega del apoyo tecnológico a cada uno de los beneficiarios se propenderá por las siguientes características técnicas mínimas superiores a las mismas:



	T.	Cons if
		Core i5
		- Memoria RAM 4 GB en adelante
		- Disco duro Mínimo de 1 TB
		- Procesador a partir 2,2 GHZ
		- Garantía de 1 año
		30. Presentar previo a la compra, las especificaciones técnicas del equipo para que sea avalada por la Supervisión del convenio, así como el cronograma del proceso de compra y entrega de los computadores.
Comunicación fechada el 01 de marzo de 2017	NOVENA	De acuerdo con lo establecido en la cláusula correspondiente, la supervisión del convenio será efectuada por el Director de Fomento de la Educación Superior o quien haga sus veces. Según la resolución VICTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA ocupa esta puesto desde el 27 de febrero de 2017.
		Modificar la obligación específica 28 incluida en el adicional No. 01 en el sentido de ampliar el plazo de entrega del apoyo tecnológico para los beneficiarios de la estrategia Ser Pilo Paga Profe hasta el 30 de junio de 2017. Para tales efectos, la obligación quedará de la siguiente forma:
Modificación No.3	SEGUNDA	28. Garantizar que los valores correspondientes a los créditos aprobados bajo la línea especial SER PILO PAGA PROFE sean girados con el fin de cubrir la compra y entrega de apoyos tecnológicos (computadores portátiles). Se requiere remisión de los soportes de pago semestralmente para esta línea, así mismo la constancia de entrega del apoyo tecnológico asignado a más tardar el 30 de junio de 2017.  Se modifica la Cláusula Primera de la Modificación No. 5 del Convenio
Modificación 6	MODIFICAR LA CLÁUSULA PRIMERA: VALOR DE LA MODIFICACIÓN No. 5.	Interadministrativo 042 de 2016, la cual quedará así:  Adicionar el valor de los recursos del fondo del convenio interadministrativo No. 042 de 2016 la suma de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$43.519.067.208) suma que incluye los gastos de administración y descuentos a lugar.  Para todos los efectos legales el valor total del convenio asciende a la suma de SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTES SETENTA Y TRES PESOS (\$710.275.311.773,00) M/CTE.  Conforme la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional, la reducción se realizará teniendo en cuenta el Registro Presupuestal No. 1406617 del 23 de noviembre de 2017 otorgado a la modificación 5, con cargo al certificado de disponibilidad Presupuestal No. 51617 de fecha 2017-01-18 por valor de 45.768.104.170, Unidad
		Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional – Gestión General. Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-23-0-245-2450004 Créditos-Beca "Ser Pilo Paga" Renovados pregrado, Recursos 11, situación SSF. Se modifica la Cláusula Segunda de la Modificación No. 5 al Convenio Interadministrativo 042 de 2016, la cual quedará así:  Teniendo en cuenta los recursos provenientes de la aplicación del artículo
Modificación 6	MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA: GIRO DE APORTES DE LA MODIFICACIÓN No. 5	101 de la ley 1815 de 2016 y conforme a la Resolución 13879 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, el ICETEX deberá certificar los saldos disponibles en fondos, para que de esta forma se dé inicio a la cadena presupuestal correspondiente al rubro C-2202-0700-23-0-245-2450004 por la suma de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$43.519.067.208) M/CTE. y una vez se surta este trámite, el ICETEX podrá disponer de estos recursos e informar al Ministerio sobre la ejecución de los mismos.
		Por su parte la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional atendiendo al artículo 6º de la resolución 13879 de 2017 adelantará los trámites necesarios para realizar el respectivo registro presupuestal y obligación de los recursos.



		El ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al dos por ciento (2%) de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario por cada desembolso efectivo que se realice del FONDO, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.
		Igualmente, conforme al reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora del programa, El ICETEX descontará con cargo al Fondo, el 1,5% sobre cada desembolso de matrícula que se haga efectivo en virtud del crédito adjudicado a cada beneficiario, para cubrir los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, certificada mediante el Registro de Defunción o Certificado de Invalidez expedido por la autoridad competente de conformidad con las normas que regulan la materia.
		PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y en tal caso, descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO
Modificación 6	MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA MODIFICACIÓN No. 5	Se modifica la Cláusula Tercera de la Modificación No. 5 al Convenio Interadministrativo 042 de 2016, la cual quedará así:  El aporte del Ministerio se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 51617 de fecha 2017-01-18, Unidad Ejecutora 220101 Ministerio de Educación Nacional – Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-23-0-245-2450004 CRÉDITO BECA "SER PILO PAGA" Renovados Pregrado, Fuente Nación, Recurso 11, Situación SSF por valor de \$43.519.067.208 del cual se va a destinar la totalidad.
		Modificar la cláusula Novena del convenio 042 de 2016 en el sentido de aclarar la Supervisión le corresponderá al Director (a) de Fomento de la Educación Superior.
Modificación 7	Novena- supervisión	Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante la Subdirección de Contratación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes.
Comunicación fechada el 01 de febrero de 2018	NOVENA	Designar como supervisor del convenio 042 de 2016 a DEYRA ALEJANDRA RAMÍREZ, Directora de Fomento de la Educación Superior, designación que surtirá efectos a partir del 1 de febrero de 2018
Comunicación fechada el 08 de agosto de 2018	NOVENA	Por medio de la presente se informa que se designó al subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES (E), el señor EDGAR HERNÁN RODRÍGUEZ ARIZA o quién haga sus veces, como supervisor del convenio 042 de 2016, a partir del 08 de agosto de 2018.



Modificación No 15	PRIMERA	Modificar parcialmente el alcance del objeto, como se describe continuación:  Dentro de los recursos a transferir al ICETEX, también se financiará formación de los beneficiarios de "SER PILO PAGA PROFE seleccionados entre los jóvenes que cumplieron con los mismos requisit mencionados anteriormente y que escogieron formarse para ser los financiadocentes del país. "SER PILO PAGA PROFE" corresponde a un capítu especial dentro de la segunda VERSION 2 del Programa "SER PIL PAGA", dirigida a los mejores bachilleres que quisieran desempeñars como docentes de educación básica y media, para lo cual tienen cuatro (opciones:    Estudiar una Licenciatura más un Pregrado en Historia Matemáticas, Física, Química, Geología y Biología, entre otras. Estudiar una Licenciatura más una Maestría Maestría en le programas incluidos en el listado adjunto, denominado programas de habilidades básicas de educación en Institucione de Educación Superior (IES) acreditadas en alta calidad e Colombia.  Estudiar un Pregrado en Historia, Matemáticas, Física, Química Geología y Biología, entre otras y una Licenciatura Estudiar un Pregrado en Historia, Matemáticas, Física, Química Geología y Biología, entre otras y una Maestría en Educación incluidas en el listado adjunto denominados programas en Educación, en Instituciones de Educación Superior (IES) acreditadas en alta calidad.  La convocatoria incluye beneficios adicionales, como:    Apoyo para alcanzar nivel B2 en inglés.   Entrega de un computador portátil.   Financiamiento de intercambios nacionales o internacionales, cacuerdo al desempeño académico exigido por la Institución o Educación Superior.			
3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITU	D				
Identificación del CDP	35421 de 2021				
Número de Plan de Compras	2021-0587				
PRÓRROGAS		There (dies adaments)			
Cláusula No.		Tiempo (días calendario)			
N/A	N/A				
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	N/A	De N/A De N/A			
ADICIONES (Indique el valor en peso	s (\$) de la adición iqualr	mente indique la forma de pago de la misma)			
Cláusula No.	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Valor (\$)			



	Adicionar al valor señalado en la cláusula sexta del convenio interadministrativo 042 de 2016, la suma de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$32.317.788.196).
SEXTA	Para todos los efectos legales el valor total del convenio asciende a la suma de UN BILLÓN SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$1.721.135.797.607).
VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Se precisa que este convenio se suscribió con un valor inicial, que correspondió a la suma aprobada a ese momento, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable.
	De acuerdo con lo establecido en el artículo 186 de la Ley 1955 de 2019, el ICETEX destinarán los recursos de excedentes girados para las renovaciones de este mismo fondo, sin que implique adición de recursos por este valor, teniendo en cuenta que ya esten disponibles en dicho fondo.
Disponibilidad Presupuestal de los recursos que se adicionan	El valor de la adición se garantiza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 35421 de fecha 7 de enero de 2021, Unidad Ejecutora 22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-47-0-2202008-02, "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA - APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL", Fuente Nación, Recurso 10, situación CSF, por valor de (\$32.317.788.196).



Los recursos de la presenta adición se desembolsarán de la siguiente manera:

- Primer desembolso por DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES
  OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$10.664.870.105) previa
  presentación de la base de datos de los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo
  Paga, versiones 1 y 2 con corte a enero 14 de 2021, la información contenida debe ser:
  beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento.
- Segundo desembolso por SIETE MIL CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE
  MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$7.109.913.404) previa presentación de la
  base de datos de los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versiones 1 y
  2 con corte a febrero 12 de 2021, la información contenida debe ser: beneficiarios, universidad,
  valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento.
- Tercer desembolso por OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS
  DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$8.725.802.813 previa presentación de la
  base de datos de los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versiones 1 y
  2 con corte a mayo 2021, la información contenida debe ser: número de beneficiarios,
  universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento.
- Cuarto desembolso por CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS
   UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.817.201.874) previa
   presentación de la base de datos de los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo
   Paga, versiones 1 y 2 con corte a junio 2021, la información contenida debe ser: número de
   beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento.

# Forma de pago de los recursos que se adicionan

(Anexar Plan de Pagos)

Para el desembolso se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Intregral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensacion Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, del EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al dos por ciento (2%) de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario por cada desembolso efectivo que se realice del FONDO, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.

Igualmente, conforme al reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora del programa, El ICETEX descontará con cargo al Fondo, el 1,5% sobre cada desembolso de matrícula que se haga efectivo en virtud del crédito adjudicado a cada beneficiario, para cubrir los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, certificada mediante el Registro de Defunción o Certificado de Invalidez expedido por la autoridad competente de conformidad con las normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y en tal caso, descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO

### Valor total del contrato después de la adición actual:

UN BILLÓN SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$1.721.135.797.607).

En adiciones de orden de compra diligenciar lo siguiente:						
Artículo Cantidad Unidad Precio Cuenta Total						
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

SUSPENSIONES		
Adicional No.	Tiempo (días calendario)	
N/A	N/A	



Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:		N/A	de	N/A	de	N/A
MODIFICACIONES (Indique la descripción de la modificación requerida)						
Cláusula N° Descripción						
N/A			N/A			

TERMINACIÓN					
Cláusula No. Descripción					
N/A	N/A				
Fecha de terminación anticipada:	N/A	De	N/A	De	N/A

El Ministerio de Educación Nacional abrió las convocatorias 1 y 2 del Programa Ser Pilo Paga en el año 2014 y 2015, repectivamente, en las cuales se brindó la oportunidad para que 22.893 jóvenes accedieran a un crédito condonable para el desarrollo de programas académicos en Instituciones de Educación Superior acreditadas en Alta Calidad.

Desde ese momento a la fecha se han adelantado acciones para garantizar los recursos que cubran los gastos asociados conforme a lo indicado en cada una de las convocatorias, para asegurar la permanencia de los beneficiarios de estas dos cohortes.

Actualmente la ejecución del convenio, el cual soporta los créditos condonables para la versión 1 y 2 del programa, se encuentra en un 84% del plazo por el cual se estimó inicialmente para los beneficiarios de estas dos (2) cohortes. Para estas dos cohortes se aprobaron 22.893 beneficiarios, los cuales han estudiado en 48 Instituciones de Educación Superior, de las cuales 60% son privadas y 40% Oficiales. A su vez, los estudiantes provienen de 957 municipios de todos los departamentos del país, siendo el 57% de los beneficiarios hombres y el 43% mujeres.

De acuerdo con lo anterior, el Subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES, como supervisor del Convenio 042 de 2016, debe adelantar las acciones correspondientes para garantizar la ejecución del convenio en debida forma, cumpliendo las metas y vigilando el recurso asignado para el mismo.

## Justificación de la solicitud:

Por lo anterior, es importante que, el Ministerio de Educación continue garantizando el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos con las Instituciones de Educación Superior, respecto del pago de matrículas y la oportunidad de este, el cual debe estar alineado con el calendario académico de las Instituciones; así como el oportuno desembolso del apoyo de sostenimiento de los beneficiarios que renueven su crédito condonable en el año 2021, por lo anterior, es necesario realizar esta nueva adición con la cual se cubrirán los costos asociados al funcionamiento del Programa Ser Pilo Paga para las cohortes 1 y 2 en la presente vigencia, como se detalla a continuación

Versión SPP	Costo matrículas	Costo Subsidios	Gtos Admon	Prima de seguro	Total
SPP 1 y 2	\$ 20.996.366.850	\$ 10.368.128.377	\$ 627.289.905	\$ 326.003.064	\$ 32.317.788.196

Los valores se calcularon para 3.766 beneficiarios activos teniendo en cuenta la proyección de estado dentro del crédito condonable realizada por el ICETEX y de acuerdo al histórico de estados presentados por cada beneficiario, es por ello que tanto la matrícula como el subsidio se han calculado de acuerdo al requerimiento individual de cada beneficiario, en conjunto con el estado dentro del crédito condonable proyectado para 2021, como antes se mencionó. Al valor de matrícula individual de 2020 se le aplicó un incremento del 3.7% en el Índice de los Costos de la Educación Superior – ICES y los de sostenimiento, que varían con respecto a las disposiciones del Reglamento Operativo, están calculados con un incremento del 5% sobre el valor de 2020.

Así mismo, se debe tener en cuenta que se ha incluido dentro de estos recursos el valor de matrícula en programas de posgrado de 552 beneficiarios del capítulo especial Ser Pilo Paga Profe ofertado en el marco de la segunda convocatoria de Ser Pilo Paga. Este capítulo especial iniciara su ejecución en el periodo 1 de 2021, por lo que se hace necesario incluir este valor (\$7.000.000.000) dentro del rubro de matrícula planteado.

Por otro lado, los valores que hacen alusión a los gastos de administración se calculan teniendo en cuenta las disposiciones del convenio marco, los cuales corresponden al 2% y la prima de seguro que corresponde al 1.5% se proyecta solo aplicado a los valores de matrícula sin tener en cuenta el costo cupo. Se anexa al presente



documento; archivo Excel con la proyección de los valores a adicionar por los diferentes conceptos para el cohorte 2021-1 y 2021-2 correspondiente al programa SSP1 y SPP2.

Dentro de la proyección se tuvo en cuenta que con corte al 15 de octubre de 2020, el ICETEX certifica que en el FONDO contaba con un saldo disponible para el SSP1 y SPP2 de \$37.667.158.849, por lo cuál para la presente adición se tomara dicho saldo y de esta forma se cubrirá el valor total calculado en la proyeccion de las cohortes del año 2021 para los 3766 beneficiarios; igualmente se tiene en cuenta la inclusión del valor de matrícula en programas de posgrado de 552 beneficiarios del capítulo especial Ser Pilo Paga Profe por valor de \$7.000.000.000 por lo tanto, se requiere la adición de recursos por la suma de \$32.317.788.196 que corresponden a una apropiación presupuestal del año 2021. Se anexa comunicación emitida por el ICETEX "Proyección de saldos disponibles - Programa Ser Pilo Paga 15 de octubre de 2020", de fecha 18 de enero de 2021 y firmada por la Vicepresidencia de Fondos en Administración, en donde se certifica el saldo disponible del fondo SSP1 y SPP2.

Por otra parte, debe señalarse que, es válida la presente adición por un valor de \$ 32.317.788.196,00, teniendo en cuenta que según se estipuló en la clausula sexta del convenio 42 de 2016, el valor del convenio es indeterminado pero determinable al final de la cohorte, lo cual aunque ello se entienda como una adición por encima de 50% del valor del presente convenio, no representa tal situación debido a que el valor inicialmente estimado no es el verdadero valor del contrato, sino un estimativo del verdadero valor que se determina al final de la cohorte. Lo anterior, teniendo en cuenta lo entendido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el concepto No. 1439 del 18 de julio de 2002, así:

"(...) Por el contrario, en los contratos a precio indeterminado pero determinable por el procedimiento establecido en el mismo contrato (precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos), la cláusula del valor en el mismo, apenas sirve como indicativo de un monto estimado hecho por las partes, pero no tiene valor vinculante u obligacional, pues el verdadero valor del contrato se establecerá una vez se concluya su objeto. En estos eventos, tal cláusula sólo cumple la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, ese estimativo necesario para elaborar presupuesto o para efectos fiscales; pero el valor real del contrato que genera obligaciones mutuas sólo se determinará cuando se ejecute la obra y, aplicando el procedimiento establecido, se establezca tal costo. (...)

En estas condiciones es lógico concluir que las obligaciones nacidas del contrato son todas y que la obligación recíproca es hasta la conclusión del objeto contractual, sin que puedan entenderse limitadas o disminuidas esas obligaciones en razón de una cláusula de valor que no hace cosa distinta de señalar un "estimativo" del mismo, pero en la cual, por el mismo sistema de contratación, lo que se está advirtiendo es que puede cambiar.

Con base en lo expuesto brevemente, es fácil concluir que es un error celebrar contratos adicionales a los contratos principales celebrados por alguno de los sistemas de precios determinables, para poder ejecutar obras cuyo costo de ejecución sobrepase el estimado inicialmente. En efecto, el error consiste en pensar que ese precio estimado inicialmente es el verdadero valor del contrato, pues, como se explicó, sólo es un estimativo pero el verdadero valor se determinará una vez concluya la obra. Por lo mismo, no se trata de que se esté adicionando el contrato; no. Sólo se está procediendo conforme a lo previsto, esto es, aplicando el procedimiento de precios unitarios a las cantidades de obra ejecutadas y, por consiguiente, si son más cantidades de obra a las previstas, pues el valor del contrato es mayor, pero así fue como se convino.

Por lo mismo, no se trata de que exista un "cambio" o "adición" en el contrato, sino de la aplicación de las reglas contractuales previamente determinadas en el contrato original. Es una operación matemática y no más. (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente modificación cobra mayor fuerza atendiendo lo expuesto por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el concepto No. 1476 del 22 de noviembre de 2002, al señalar:

"(...) En tratándose de convenios o contratos interadministrativos, la limitación a que se refiere el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 no tiene aplicabilidad, pues son acuerdos que se pueden celebrar en forma directa, cualquiera sea su monto, sin que haya obstáculo alguno para ello por permitirlo la ley; basta que se busque la satisfacción de los servicios o, el cumplimiento de las funciones a cargo de las entidades comprometidas. Por lo mismo, también es posible ampliar su valor sin limite distinto de los propios del régimen presupuestal, pues si es posible celebrar varios acuerdos o convenios, no existe ninguna justificación para en lugar de suscribir diferentes documentos se amplié un contrato celebrado. (...)"

Se precisa que este convenio fue suscrito con un valor inicial de \$342.913.613.102, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable. Este valor podrá ser adicionado presupuestalmente conforme a las apropiaciones de esta y otras vigencias fiscales, por lo que el valor definitivo será la suma que resulte de los valores apropiados durante cada una de las vigencias del convenio.



Valor Inicial	\$342.913.613.102		
1ra Adición (Modificación 1)	\$2.499.000.000		
2da Adición (Modificación 2)	\$206.690.786.279		
3ra Adición (Modificación 4)	\$114.652.845.184		
4ta adición (modificación 5)	\$45.768.104.170		
5ta reducción (modificación 6)	(-\$2.249.036.962)		
5ta adición (modificación 6)	\$12.513.301.329		
6ta adición (modificación 7)	\$404.584.263.916		
7ta reducción (modificación 8)	(-\$5.542.950.000)		
8va Adición (modificación 9)	\$105.775.644.306		
9na Adición (modificación 10)	\$85.128.338.177		
10 Adición (modificación 11)	\$127.322.141.993		
11 Adición (modificación 12)	\$31.183.461.397		
12 Adición (modificación 13)	\$ 208.692.112.317		
13 Adición (modificación 14)	\$8.886.384.203		
14 Adición (Modificación 16)	\$32.317.788.196		
Valor Total	\$1.721.135.797.607		

Sobre los fondos de administración para la educación superior la ley 30 de 1992, estableció en sus artículos 112, 113 y 114, lo siguiente:

**Artículo 112.** Para proveer y mantener un adecuado financiamiento de las matrículas y sostenimiento de los estudiantes, se fortalece el fondo de crédito educativo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex.

Este fondo contará con los recursos provenientes de:

- a. Rentas propias del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex;
- b. Aportes del presupuesto nacional;
- c. Recursos del ahorro educativo;
- d. El producto de las multas a que hace relación el artículo 48 de la presente ley;
- e. Líneas de crédito nacional, y
- f. Líneas de crédito internacional con el aval de la Nación.

Artículo 113. El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, a través de un fondo creado con recursos del presupuesto nacional, será garante de los préstamos otorgados por el sector financiero a los estudiantes de educación superior de escasos recursos económicos.

**Parágrafo.** El Gobierno Nacional reglamentará esta materia y establecerá las comisiones que pueda cobrar el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, por este concepto.

"Artículo 114. Los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas, o a créditos educativos universitarios en Colombia, deberán ser girados exclusivamente al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) y a él corresponde su administración. (...)"

Por su parte la Ley 1450 de 2011 modificó el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, relacionado con los recursos de la Nación destinados a becas o créditos educativos, así:

"ARTÍCULO 27. RECURSOS DE LA NACIÓN DESTINADOS A BECAS O A CRÉDITOS EDUCATIVOS. Modifíquese el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, el cual quedará así:

Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración. Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios para la financiación de maestrías, doctorados o posdoctorados podrán ser girados al Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas. En este evento la ejecución de los recursos podrá ser apoyada con la participación de terceros y el Gobierno Nacional reglamentará los criterios de asignación".

Sobre la naturaleza jurídica del ICETEX, la Ley 1002 de 2005, por la cual se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, en una entidad financiera de naturaleza especial, determinó en el artículo 1 que es una entidad financiera de naturaleza especial, con



personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, la cual conserva la misma denominación, y en cuanto a su objeto el artículo 2 indicó que es el "fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros".

Sobre el régimen jurídico del ICETEX, el artículo 8, estableció que sus actos se rigen por las disposiciones del derecho privado, así como sus contratos en desarrollo de su objeto:

Artículo 8°. Régimen jurídico. Los actos que realice el ICETEX para el desarrollo de sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado. Los actos que expida para el cumplimiento de las funciones administrativas que le confían la ley y los estatutos, se sujetan a las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo. Los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.

Como puede verse, los negocios jurídicos celebrados por el ICETEX en cumplimiento de su objeto, esto es, el fomento de la educación superior, a través entre otros de la administración de recursos, se rigen por las normas del derecho privado, esto es, excluye la aplicación de la Ley 80 de 1993.

Finalmente, la Ley 1955 de 2019, establece en el artículo 186 "El Ministerio de Educación Nacional podrá utilizar los excedentes que se generen en el Icetex a partir de los recursos girados por la Nación. En caso de hacerlo, debe destinarlos prioritariamente a atender los subsidios de tasa de interés, condonación y manutención asociados a los créditos educativos; a programas de alivio de cartera para sus beneficiarios o de fortalecimiento de la educación superior; al pago de las obligaciones que el Icetex haya adquirido con dichos fines; a financiar las renovaciones o las adjudicaciones de nuevos créditos educativos o para otros objetivos similares.", teniendo en cuenta lo anterior se establece en la clásula Novena la autorización al ICETEX para destinar dichos recursos de excedentes girados, para las renovaciones de este mismo fondo, sin que implique adición de recursos por este valor, teniendo en cuenta que ya esten disponibles en dicho fondo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere realizar la adición de recursos, con e fin de cubrir los costos asociados a las dos primeras cohortes del programa Ser Pilo Paga.

Se elabora la presente modificación por el Supervisor del Contrato/convenio Miguel Leonardo Calderón Marín, da visto bueno a esta solicitud el líder de la necesidad, Miguel Leonardo Calderón Marín, en su condición de Subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES, y se aprueba por el ordenador del gasto competente José Maximiliano Gómez Torres en su condición de Viceministro de Educación Superior (E) a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Anexo:

Informe parcial de supervisión / interventoría

Plan de pagos (anexar en el caso de adiciones)

Original: Subdirección de Contratación. Primera copia: Interventor/Supervisor



#### ANEXO CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1	Enero de 2021	\$10.664.870.105
b) Pago 2	Febrero de 2021	\$7.109.913.404
c) Pago 3	Junio de 2021	\$8.725.802.813
d) Pago 4	Julio de 2021	\$5.817.201.874
	TOTAL CONTRATO	\$32.317.788.196

NOTA: El plan de pagos deberá estar actualizado (fechas y valores actuales) conforme a la adición realizada al contrato/convenio/aceptación de oferta, y acorde con la fecha de suscripción de la adición, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.